Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 127/2005 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN BRITANEX S.A..----

CUANTIA: USD$800,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor Alfredo Ledesma Cornejo, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la Compañía CORPORACIÓN BRITANEX S.A., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de

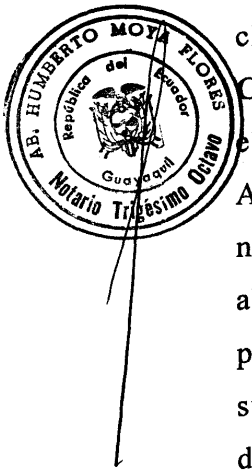

Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte el señor Ab. Alfredo Ledesma Ginatta, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, abogado y domiciliado en el cantón Guayaquil y por otra parte interviene el señor Alfredo Ledesma Cornejo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo y domiciliado en el cantón Guayaquil; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN BRITANEX S.A.. **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será CORPORACIÓN BRITANEX S.A. **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Importación, distribución de papelería hojas, carpetas, libros, revistas, publicaciones, suministros, equipos de computación, equipos de audición pública, muebles, y en general equipos,

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

artefactos y suministros para oficina y el hogar. **B)** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **C)** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **D)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. **E)** Se dedicará a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizada por los organismos competentes. **F)** Dar asesoría administrativa, económica, legal y contable, y en general dedicarse al mandato civil. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, que tengan relación con el presente objeto. No podrá dedicarse al negocio de intermediación financiera y compra de cartera. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,

contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la

compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades,

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigesimo Octavo
República del Ecuador
Guayaquil

Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y vehículos, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual e indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** El abogado Alfredo Ledesma Ginatta, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **b)** El abogado Alfredo

0000004

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Trigésimo Octavo

Número de Trámite: 7073690

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: LEDESMA CORNEJO ALFREDO XAVIER

Fecha de Reservación: 08/12/2005 14:51:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION BRITANEX S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junin 200 y Panamá • 230 5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01
Telex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000005

RUC: 0990379017001

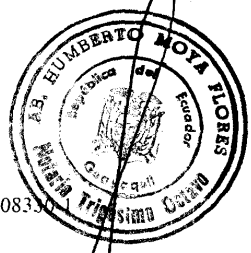

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC008330

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formació **CORPORACION BRITANEX S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LEDESMA CORNEJO ALFREDO XAVIER	100.00
LEDESMA GINATTA ALFREDO	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anua del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interese respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente d Bancos o Compañias, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segú el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 13 DE DICIEMBRE DE 2005

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZAD

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ledesma Cornejo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, queda autorizado a realizar las gestiones de aprobar ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la constitución de esta compañía, y se encuentra facultado para retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Se agregan los siguientes documentos habilitantes: **a)** Cuenta de Integración de Capital; **b)** Aprobación del nombre expedida por la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro Número.- Mil sesenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Trigésimo Octavo

AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA
Ced. U. No. 090329913-9
Cert. Vot. 33-0005

ALFREDO LEDESMA CORNEJO
Ced. U. No. 07-1131629-7
Cert. Vot. 32 0005

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 15 DE DICIEMBRE DEL 2005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **05-G-IJ-0008537** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2.005,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN BRITANEX S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **14 DE DICIEMBRE DE 2.005.**

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha veintitrés de Diciembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05-G-IJ-0008537,** dictada por la **Especialista Jurídico,** el **19 de Diciembre del 2005,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORPORACION BRITANEX S.A.,** de fojas **135.039 a 135.052,** Registro Mercantil número **25.163** y anotada el veintitrés de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **50.382** del Repertorio a las 11:45 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 50382
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: